

**EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

De conformidad con lo dispuesto en el art 22 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, aprobado por RD/ 2568/1986, de 28 de noviembre, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023 ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

DELEGACIÓN EN EL ALCALDE-PRESIDENTE Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS COMPETENCIAS ENUMERADAS EN EL ARTICULO 22.2 DE LA LEY 7/1985 DE LA LRBRL.

PRIMERO.- Delegar en el Alcalde-Presidente las competencias del Pleno enumeradas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
3. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. La solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas y aceptación de las concedidas, así como la aprobación de los convenios específicos derivados de las mismas; cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.
5. Presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las Entidades Públicas que afecten al municipio.
6. Las demás que expresamente le confieran las leyes.

SEGUNDO.-Delegar en la Junta de Gobierno las competencias del Pleno enumeradas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
2. La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.
3. La aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos.
4. Las demás que expresamente le confieran las leyes.
5. El Sorteo Público de designación miembros de las Mesas Electorales.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 26 de junio de 2023. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla
1636